

CAMARA DE SENADORES DE LA NACION MESA DE TRABAJO	
19 MAY 2004	
SEC. 9	Nº 2802

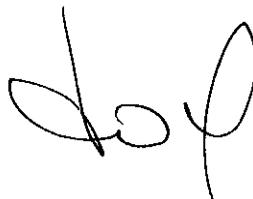
# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

**Artículo 1º.** Incorporase como último párrafo del artículo 19 de la Ley Nº 24.241, el siguiente:

*“La edad requerida en los incisos a) y b) se reducirá en un (1) año por cada dos (2) años de aportes efectivamente realizados en uno o más reglmenes comprendidos en el sistema de reciprocidad, siempre que estos últimos excedan la cantidad de treinta, pudiendo reducirse hasta un máximo de 5 años. No se podrán aplicar para este cálculo las disposiciones contenidas en los artículos 37 y 38 de la presente ley.”*

**Artículo 2º.** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



---

**CARLOS R. BROWN**  
Diputado de la Nación